



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4167

Sancionada el 17/03/1966. Promulgada el 29/03/1966.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.557, del 4 de abril de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créanse cinco (5) registros notariales en la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 176 de fecha 18 abril de 1956, modificatorio del artículo 5° de la Ley N° 1.084 Código del Notariado de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Los registros que se crean por el artículo anterior serán numerados correlativamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 1.084, modificado por el Decreto Ley N° 176/56.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis.

Salvador Michel Ortiz – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luís A. Borelli

POR TANTO

Ministerio de Gobierno, Justicia I.P. y del Trabajo

Salta, marzo 29 de 1966.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Dr. Carlos A. García Puló